	DIRECTV COLON AUTOPISTA NORTE 103-60				14-0	TV- SUSCRIPCION_CORF	ORATIVO-251114			FECHA DE VE	and the second
DIRECTV	LINEAS DE ATENCION AL CLIE BOGOTA: 611-6000 BARRANQI CALI: 486-0404 CARTAGENA: 693 DESDE EL RESTO DEL PAIS	JILLA: 385-14 3-1414 MEDEL	LIN: 604-41	11 PEREIRA:340-	-0444 _V	IGENCIA 12 MES	ES 24 ME	SES 3	6 MESES	NUMERO DE	
	DEL SUSCRIPTOR								alus		
AZON SOCIAL	СПС	J-AE.	TE	ELEFONO		EXT.		FAX	CIUDA	EXT.	
ELEFONO	EXT.	CEL	LULAR			CORREO EL	ECTRONICO	C.C. C.E. PAS.	NUMERO		
EPRESENTANTE LEGAL SUPL	ENTE (ADODEDADO							TIPO DOCUMENTO) NUMERO		
ELEFONO	EXT.	CEL	ULAR			CARGO		C.C. C.E. PAS.	NOMERO		
DOMICILIO PR	NCIPAL								EOTPATO OF I		20005
RECCION		BARRIO / SEG							ESTRATO OFK		ORRE
						CIUDAD			DEPARTAM		
VALORES DE S	USCRIPCION Y MEN			x SUSCRIPCION	CANTIDAD		SUSCRIPCION			MENSUALIDAD	
TEM PLANES	S DE PROGRAMACION	DIGITAL		LUS HD NEXUS	SUSCRIPCIONE	s VALOR	DESCUENTO	VALOR TOTAL	VALOR	DESCUENTO	VALOR TOTA
1 2											
3 4											
5											
7 8											
9											
dicionales a la instalación del propuesta económica prese	ible a DIRECTV para que los costos servicio de televisión satelital, conforme a ntada y aceptada, sean cobrados en la	a 							1		
rimera factura emitida por E iensual del servicio."	IRECTV Colombia Ltda para el cobro	alores inc	luyen IV	Ά		,	gados en la primera factura Scripcion	\$	TOTAL ME	NSUALIDAD	\$
METODO DE PA	AGO DE SUSCRIPCIO	N			TOTAL		oordii olon			NOON ELEVIE	Ψ
TARJETA VISA M.C. DINER	S AMEX OTRA	NUM	MERO DE API	ROBACION:	EFECTI\	OTAL S TOTAL TARJETA ECTIVO S DE CREDITO				•	
ECREDITO CUAL?	TE EL OADOO A MITAD IETA DE O	DEDITO DADA		AEL GERVIOLO	TOTAL CHEQU			TOTA	L PAGADO	\$	
	TE EL CARGO A MI TARJETA DE C Ionado en este contrato	REDITO PARA	A EL PAGO D	DEL SERVICIO	PAGO EN	EFECTIVO		FIRMA 1		(Solo para Terceros)	
RDEN DE COMPRA No.	FECHA	.1111	. 1 . 1 . 1			OLOMBIA CTA.		X			
		M A A				TY (SERVIENTE			C.E. NIT.	lo.	
						N LA PARTES Ensualid					
AUTORIZACION	DEBITO AUTOMATI	ITIII AD		DEBITO A TI	ERCERO			P/		NTICIPA	ADO
	DEBITO A 1	HULAK									
PELLIDOS Y NOMBRES DEL TAI	DEBITO A 1							12 N	MESES		
PELLIDOS Y NOMBRES DEL TAI	DEBITO A 1		CO EMISOR:						MESES MESES	Н	
PELLIDOS Y NOMBRES DEL TAI TIPO DOCUMENTO NUMER C. C. C.E. NITI PAS U	DEBITO A 1	BAN		LAR CUENTA CORR	IENTE / AHORRO	OS O TARJETA DE CR	EDITO	24 N	MESES	H	
PELLIDOS Y NOMBRES DEL TAI TIPO DOCUMENTO NUMER C. C. C.E. NIT. PAS UENTA BANCANA DERENE AHORRO DE CREDITO CUAL? In mi calidad de titular de la ppresentación para recibir tran espresentación para recibir tran espresentación para recibir tran cuenta o Tarjeta de	DEBITO A 1 RJETAHABIENTE DO ILC. DINERS AIEC OTRA NUMERO DE APP Cuenta, otorgo a la Entidad financiera esacciónes débito enviadas por la Empres crédito aquí identificada.	BAN ROBACION: Lun mandato sin sa recaudadora,	FIRMATITUI	LAR CUENTA CORR		DS O TARJETA DE CR	EDITO	24 N		H	
PELLIDOS Y NOMBRES DEL TAI TIPO DOCUMENTO NUMER C.C. C.E. NIT. PAS UENTA BANCARIA TARJETA NISA DERENE AHORRO In mi calidad de titular de la ppresentación para recibir tran betitando mi cuenta o Tarjeta de ara validar condiciones y	DEBITO A 1 RJETAHABIENTE TO TO TO TO TO TO TO TO TO	BAN ROBACION: un mandato sin sa recaudadora,	FIRMATITUI			OS O TARJETA DE CR	EDITO	24 N	MESES		
PELLIDOS Y NOMBRES DEL TAI TIPO DOCUMENTO NUMER C.C. C.E. NIT. PAS UENTA BANCARIA TARJETA NISA DERENE AHORRO In mi calidad de titular de la ppresentación para recibir tran betitando mi cuenta o Tarjeta de ara validar condiciones y	DEBITO A TRUETAHABIENTE TO TO TO TO TO TO TO TO TO	BAN ROBACION: un mandato sin sa recaudadora,	FIRMATITUI			DS O TARJETA DE CR	EDITO	24 N	MESES		
PELLIDOS Y NOMBRES DEL TAI TIPO DOCUMENTO NUMER C.C. C.E. NIT. PAS UENTA BANCARIA TARJETA NISA DERENE AHORRO In mi calidad de titular de la ppresentación para recibir tran betitando mi cuenta o Tarjeta de ara validar condiciones y	DEBITO A TRUETAHABIENTE TO TO TO TO TO TO TO TO TO	BAN ROBACION: un mandato sin sa recaudadora,	FIRMATITUI			OS O TARJETA DE CR	EDITO	24 N	MESES		
TIPO DOCUMENTO NUMER C. C.E. NITI PAS LENTA BANCANA TARJETA VISA DE CREDITO CUAL? In mi calidad de titular de la presentación para recibir transitation de la presentación para recibir transitation de la presentación para recibir transitation de la cuenta o Tarjeta de ara validar condiciones y DBSERVACION	DEBITO A TRUETAHABIENTE TO TO TO TO TO TO TO TO TO	ROBACION: un mandato sin sa recaudadora, so/pagos MPORTA LES DE F	FIRMATITUI X c.c. [NTES	C.E. NIT.	No.			24 N 36 N	MESES		

AUTORIZACIÓN REPORTE CENTRALES DE RIESGOS: Dedaro bajo juramento que la información que he suministrado es veridica y doy consentimiento expreso e irrevocable a DIRECTV COLOMBIALTDA. o quien sea en el futuro el acreedor del criedito soliciado, para: a) Consultar o confirmar en cualquier tiempo, en las centrales de información felventa para conocer mi esempeño como deudor, referencias, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un orédito. b) Reportar a las centrales de información de riesgos datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor, después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. c) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta tacultalizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta claisuala, e) Suministrar a las centrales de inesgo, dono sententes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. J Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controler y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales. AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a DIRECTV COLOMBIA LTDA, para recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar y cruzar con información propia o del terceros, actividades de mercados, m

la firma del presente documento, el cual contiene toda la información financiera que suministré a DIRECTV COLOMBIALT autorización del titular de dicha cuenta o tarjeta para el pago de mi servicio por débito automático y me hago responsable de	l DA. y especificamente los datos de la tarjeta de credito, cuenta corriente y/o cuenta de anorros, manifiesto que cuento con la el mismo. Confirma que toda la información suministrada en este contrato, es verdadera y corresponde a mi situación actual.
NOMBRE LEGIBLE SUSCRIPTOR	DECLARO HABER LEIDO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES INDICADAS EN ESTE CONTRATO.
	Χ
NOMBRE ASESOR:	FIRMA IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT. No.

DIRECTV-SUSCRIPCION	CORPORATIVO.CDR-251114-
1	

DIRECTV- SUSCRIPCION CORPORATIVO-251114

CONTRATO DE SUSCRIPCION A DIRECTV

Entre DIRECTV COLOMBIALIMITADA, sociedad comercial, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., en adelante DIRECTV, autorizada por la Comisión Nacional de Televisión ("CNTV") mediante contrato de concesión No. 057 de 1996, de una parte, y de la otra, la persona natural o jurídica que suscribe este documento, en adelante el SUSCRIPTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato: PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de televisión satelital (DBS) o televisión directa al hogar (DTH) prestado por DIRECTV en los términos del presente contrato y de la ley. DIRECTV habilitará el acceso del SUSCRIPTOR, ubicado dentro del territorio colombiano, al servicio de televisión Satelital, DTH DIRECTV. La habilitación se hará efectiva para DIRECTV una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) La notificación al SUSCRIPTOR de la aprobación por parte de DIRECTV de la solicitud, pues éste acepta que la SUSCRIPTOR de la señal debidamente activados. SEGUNDA: PLANES DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DEL SERVICIO. La oferta de la señal DTH DIRECTV será general cuando el SUSCRIPTOR contrate el número de canales que contenga el Plan que el SUSCRIPTOR escoja de acuerdo con los ofrecidos por DIRECTV, cuyo contenido y número el SUSCRIPTOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa la celebración de este contrato. Será la oferta caracterizada cuando la contratación se haga por un canal o un género de ellos específico y ese se ambien de la misto de su contratación. Para el efecto, El SUSCRIPTOR deberá determinar su caracterización en el espacio de observaciones de la portada de este contrato. Si DIRECTV cambia el canal o los canales que determinar ol contrato ación se haga por un canal o un género de ellos específico y ese se que divide declarado de su contratación. Para el efecto, El SUSCRIPTOR deberá determinar su caracterización en el espacio de observaciones de la portada de este contrato. Si DIRECTV cambia el canal o los canales que determinar on la ofe Salvo las excepciones pactadas, DIRECTV podrá suspender o modificar la prestación del servicio objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajeno a su voluntad, incluidos entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que DIRECTV no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. Así mismo, DIRECTV podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. PARÁGRAFO PRIMERO. El SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV a que realice mediciones de audiencia para los fines que determine. TERCERA: EQUIPOS - INSTALACIÓN. DIRECTV como dueño de todos los equipos de recepción entregará al SUSCRIPTOR la tenencia a título de arrendamiento. Los equipos consistentes en decodificador, antena y control remoto serán los proveídos por DIRECTV o los homologados para el efecto por DIRECTV. Una vez el SUSCRIPTOR haya pagado el valor correspondiente a la suscripción e instalación, efectuará directamente o a través de terceros autorizados, a su elección, la instalación de los equipos. (i) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN. UNA VEZ APROBADO EL SUSCRIPTOR, PAGADOS LOS VALORES CORRESPONDIENTES Y FIRMADO EL CONTRATO DIRECTV INSTALARÁ EL EQUIPO Y DARÁ INICIO ALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA TAL EFECTO, TENDRÁ HASTA TREINTA (30) DÍAS COMUNES CONTADOS APARTIR DEL DÍA SIGUIENTE ALA FECHA DE APROBACIÓN DEL SUSCRIPTOR, RECIBO DE PAGO Y FIRMA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de DIRECTV de la instalación y activación en el término pactado, por causas imputables a ella, deberá pagar al SUSCRIPTOR el equivalente al diez por ciento (10%) de lo pagado por instalación por el SUSCRIPTOR. Vencido ese término las partes podrán estipular un nuevo plazo para la activación o la restitución por parte de DIRECTV del valor pagado por instalación sin intereses. El SUSCRIPTOR podrá al respecto hacer la manifestación de su elección de manera verbal o escrita. En caso de la restitución de la suma pagada, dicho pago deberá realizarse en un plazo del valor pagado por instalación sin intereses. El SUSCRIPTOR podrá al respecto hacer la manifestación de su elección de manera verbal o escrita. En caso de la restitución de la suma pagada, dicho pago deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa en tal sentido por parte del SUSCRIPTOR. Sin perjuicio del plazo fijo pactado para ello, DIRECTV se reserva el derecho de llevar o no a cabo la instalación inicial de los equipos o su traslado cuando considere que los equipos pueden perderse o ser trasladados fuera del sitio autorizado de instalación. En el caso que no lo haga, podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato de manera unilateral y sin el pago de indemnización alguna restituyendo al SUSCRIPTOR los valores pagados por éste sin interés, reajuste o rendimiento. (ii) La instalación constará en un escrito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación del servicio. Este documento será firmado por el SUSCRIPTOR o su representante a quien desde ya otorga mandato para el efecto. Previa verificación en el centro de servicio al cliente de la identificación del personal asignado y la presentación de la orden de trabajo en la que se detalla la visita, el SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV o a quien ésta delegue por escrito, para ingresar al lugar donde se encuentra instalado el equipo para efectuar actividades de verificación, instalación, inspección o retiro. La conexión al servicio consiste en un (1) decodificador que le provee señal a un (1) televisor. Si el SUSCRIPTOR requiere conexiones a otro televisor con un decodificador adicional, deberá obtener la aprobación de DIRECTV para lo cual deberá aportar los documentos exigidos por DIRECTV para la aprobación de otro decodificador, pagar el costo de instalación para el acceso inicial al servicio y se regirá por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equepo principal. Cuando la instalación se vaya a efec servicio y se regira por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equipo principal. Cuando la instalación se vaya a erectuar en inmuebles sometidos al regimen de propiedad norizontal o similar, será responsabilidad del SUSCRIPTOR obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la instalación y pagar el costo que esto genere. Cuando el SUSCRIPTOR requiera la instalación del servicio a torse equipos diferentes a los que DIRECTV instala junto a los decodificadores, asumirá el costo y el riesgo de dicha instalación. EL SUSCRIPTOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. (iii) El SUSCRIPTOR podrá solicitar el traslado de los equipos a una dirección del territorio colombiano diferente a la de su instalación inicial. En este caso el SUSCRIPTOR pagará las tarifas de instalación que DIRECTV tenga vigentes para la fecha del traslado. El traslado de los equipos solo podrá ser efectuado por personas debidamente autorizadas por DIRECTV. Si en la nueva ubicación a criterio de DIRECTV no es posible por razones técnicas la prestación del servicio, el contrato se dará por terminado. (iv) El SUSCRIPTOR no podrá: (1) Sustituir, ceder, cambiar, alterar, modificar, arrendar, licenciar, prestar, vender si no es propietario de los equipos. Tampoco beneficiar de cualquier manera a terceros no autorizados por DIRECTV. (2) Alterar las conexiones realizadas por el instalador de la antena, tarjeta y los equipos; (3) Retransmitir la señal satellital DTH DIRECTV a terceras personas de cualquier manera y a cualquier título; (4) Comercializar el uso de los equipos por a la necesión del servicio; (5) Trasladar los equipos para la riección del servicio de actividades diferentes a la de la contrato de los equipos para la riección del servicio de servicio; (6) Universo de la contrato de los equipos para la riección del servicio de actividades diferentes a la de la colombiano o a un lugar diferente en Colombia a la dirección señalada en este contrato para su instalación sin previa aprobación escrita de DIRECTV; (6) Utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a la de la recepción de la señal DTH DIRECTV; (7) Infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas, y cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPTOR será responsable ante DIRECTV por la pérdida y/o infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPTOR será responsable ante DIRECTV por la pérdida y/o cualquier otro daño que se ocasione al equipo que tenga en tenencia. En ese caso, el SUSCRIPTOR ser obliga a pagar a DIRECTV, sin necesidad de una declaración judicial previa, el valor del equipo. DIRECTV podrá iniciar las acciones legales del caso mientras el costo de los equipos no sea pagado, autorizándola desde ahora el SUSCRIPTOR para que lo reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero. Todo daño, hurto o anomalía que se ocasione desde el momento de la instalación y durante la tenencia de los equipos por el SUSCRIPTOR, deberá ser reportado a DIRECTV dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho. En caso de hurto de los equipos, el SUSCRIPTOR deberá denunciarlo a las autoridades competentes y enviar de manera inmediata a DIRECTV copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPTOR, a pagar el valor de los equipos por el SUSCRIPTOR valor estre el valor de los equipos, el SUSCRIPTOR deberá denunciarlo a las autoridades competentes y enviar de manera inmediata a DIRECTV copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPTOR, a pagar el valor de los equipos a DIRECTV y los valores que se generen por concepto de programación mientras el SUSCRIPTOR no comunique a DIRECTV este hecho por escrito. Ala terminación de este contrato el SUSCRIPTOR restituirá a DIRECTV los equipos de propiedad de DIRECTV. En consecuencia, el SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV para recoger el equipo y demás bienes en el lugar donde se autorizó la instalación. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de DIRECTV, hará al SUSCRIPTOR responsable por su pérdida, autorizando desde ahora el SUSCRIPTOR, para cobrar el valor comercial de los equipos, las sanciones previstas y cobrar los demás perjuicios causados y su reporte como deudor moroso por d causa, el SUSCRIPTOR deberá informar inmediatamente por escrito a DIRECTV, quien prestará asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del equipo fueron causados por el SUSCRIPTOR o personal no autorizado por DIRECTV deberá responder por los costos de la visita y el pago de la reparación o el cambio del equipo, si fuere el caso. Cuando el servicio se interrumpa por causas imputables a DIRECTV por un término mayor a diez y seis (16) horas continuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, los cargos correspondientes al periodo de la suspensión serán descontados proporcionalmente al tiempo de duración del mismo. Este descuento se hará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos de DIRECTV el inicio y la interrupción del servicio, éste se contará a partir del recibo del aviso, por cualquier medio, por parte del SUSCRIPTOR sobre la ocurrencia de la interrupción del servicio y la consecuente asistencia. Así mismo, cuando la asistencia o reparación de fallas se soliciten cuando el SUSCRIPTOR solicite modificar y/o adicionar algún elemento de la instalación original, la reubicación, la instalación de extensión telefónica, la conexión de la señal a un equipo de sonido o de video, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reafiliación, el cambio de modelo del decodificador. Para todos estos casos se genera un valor según las tatas establecidas por DIRECTV para el efecto. (vii) Una vez suscrito el contrato y si el SUSCRIPTOR se retracta antes de la instalación del servicio deberá pagar a DIRECTV una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado por instalación de perjuicios y por los costos incurridos. CUARTA: SERVICIO TÉCNICO EXTENDIDO comprende: (i)En caso de robo, reemplazo sin costo del decodificador de mayor tecnología y cobertura del 50% del valor de cada de remotos por Año calendario, por robo o daño derivado del mal uso. (iv) Reemplazo sin costo, por daño derivado del mal uso, de hasta dos tarjetas inteligentes (SmartCards) al Año. (v) En caso de mudanza, los costos de instalación de los decodificadores en el nuevo domicilio del SUSCRIPTOR. Estos costos sólo cubrirán los mismos decodificadores que el SUSCRIPTOR tenía instalados en su domicilio anterior al momento de solicitar el servicio. Incluye la instalación de cableado y antena si es necesarios. El SUSCRIPTOR debe trasladar los decodificadores y los cables de éste al nuevo domicilio de instalación. El Servicio Técnico Extendido cubre una mudanza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPTOR deberá estar al día en los pagos adeudados a DIRECTV. QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la determinada en el ANEXO. En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima ésta necesariamente deberá observarse por las partes. La terminación del contrato durante la permanencia mínima por parte del SUSCRIPTOR o por parte de DIRECTV debido a alguna causa imputable al SUSCRIPTOR, dará derecho a DIRECTV para cobrar al SUSCRIPTOR la suma de dinero a la que se refiere la sanción contractual pactada más adelante en la cláusula de permanencia. El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado, sin penalización alguna, el contrato en cualquier momento una vez cumplido el término de permanencia mínimo pactado dando preaviso a DIRECTV por cualquier medio. SEXTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. (i) El SUSCRIPTOR pagará la instalación a los valores vigentes. Además se obliga a pagar de manera anticipada y de forma mensual el valor del servicio DTH DIRECTV según el plan de programación escogido. Para su cobro, DIRECTV enviará mensualmente al SUSCRIPTOR, con una antelación mínima de dos (2) días calendario a la fenca señalada para el pago de la misma, a la dirección donde el SUSCRIPTOR tenga instalado el equipo o a la dirección que el SUSCRIPTOR haya reportado al momento de la celebración SUSCRIPTOR hay a reportado all momento de la celebración de este contrato, la factura por concepto del suministro de la señal y el alquiller del equipo cuando ello aplique, los consumos de "pague por ver", el impuesto del Valor Agregado (IVA) y cualquier otro pago relacionado con la prestación del servicio. DIRECTV establecerá las fechas de facturación y pago de conformidad con sus necesidades administrativas. El precio a pagar por concepto de la programación, tendrá como base el vigente para el plan o paquete al que el SUSCRIPTOR se encuentre afiliado al momento de la respectiva facturación y no incluirá suma alguna por el pago de los derechos de autor por ejecución pública. Por lo tanto, DIRECTV no será responsable por el pago de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPTOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPTOR pagará la factura dentro del plazo establecido en la misma. (iii) El hecho que el SUSCRIPTOR no reciba la factura no lo exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a solicitar la factura correspondiente en las oficinas de DIRECTV cuando ésta no le llegue a tiempo. (iv) La falta de pago dentro de las fechas establecidas generará para el SUSCRIPTOR y a favor de DIRECTV el pago de intereses por mora a la tasa más alta permitida por la ley, renunciando el SUSCRIPTOR en beneficio de DIRECTV a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. (v) La mora del SUSCRIPTOR en el pago de cualquier suma de dinero dará a DIRECTV el derecho a escoger entre suspender el servicio objeto de este contrato, totalo parcialmente, o terminarlo. En este último caso, procederá a desconectar el servicio y retirar los equipos, lo que el SUSCRIPTOR autoriza de manera irrevocable. (vi) Mientras el SUSCRIPTOR no restituya los Equipos DIRECTV seguirá cobrando el canon de arrendamiento a la tarifa vigente en ese momento. Si el SUSCRIPTOR se niega restituir los equipos, DIRECTV cobrará al SUSCRIPTOR el valor comercial de los mismos en la fecha en que debía haberse ef SUSCRIPTOR acepta que los pagos que haga se imputaran en primer lugar a los costos legales de cobranza, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital de lo debido. PARAGRAFO: Cuando el SUSCRIPTOR pague a través del sistema de débito automático las sumas de dinero pactadas mantendrá vigentes y activas las tarjetas a cargar e informará inmediatamente a DIRECTV las modificaciones o cancelaciones que realice a dichas tarjetas y sustituirá las mismas por otras. Si para efectos del pago del valor correspondiente a la suscripción la entidad financiera rechaza el método de pago escogido o el contrato se encuentra mal diligenciado, el plazo para llevar a cabo la instalación se calculará a partir del dia siguiente a la fecha en que DIRECTV reciba la aprobación respecto del nuevo mecanismo de pago. La obligación del SUSCRIPTOR de pagar las citadas sumas de dinero, solo se tendrá por cumplida cuando estas ingresen a la caja de DIRECTV. Cuando su pago se haga mediante cheque DIRECTV se reserva el derecho a esperar que se surta el canje correspondiente e ingrese el dinero a DIRECTV. En concordancia con lo establecido en las normas legales pertinentes DIRECTV podrá incrementar el valor del servicio en cualquier momento, caso en el que comunicará al SUSCRIPTOR el valor de dicho incremento al menos con un (1) mes de antelación de la fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste. Las tarifas se incrementarán en un porcentaje máximo anual equivalente al IPC del último año más (15) quince puntos o al incremento de la devaluación del peso colombiano del año inmediatamente anterior más quince(15) puntos. Quedando a elección de DIRECTV el índice de reajuste que utilizará. Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la entidad competente si por ley es necesario. DIRECTV tendrá derecho a suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio. Si DIRECTV opta por la reconexión de servicio, una suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio. Si DIRECTV opta por la reconexión de servicio, una vez le paguen sus deudas, ella se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que cesó la causal que la originó y la manifestación previa de las partes de continuar con el servicio. SEPTIMA: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS. El SUSCRIPTOR tendrá el derecho a presentale a DIRECTV por cualquier medio peticiones, quejas y reclamos ("PQR") relacionados con la prestación, tatituración, calidad del servicio, datos personales, atención y trámite de las PQR. Para el efecto el SUSCRIPTOR no deberá hacer presentaciones personales y las podrá hacer mediante mandatario quien no necesita ser abogado. Dichas PQR las atenderá DIRECTV en la Línea de Atención al Cliente Nacional 01 8000 117 711 y desde Bogotá al: 6116000 en horario de atención de: Lunes a domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. Barranquilla 385-1414, Bucaramanga 697-2424, Cali 486-0404, Cartagena 693-1414, Medellín 604-4111, Pereira 340-0444 correo electrónico: servicioalcliente@directvla.com.co Fax: 1-643 9523. Dirección: Autopista Norte No. 103-60 de Bogotá. La decisión de fondo por parte de DIRECTV sobre las PQR se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si no se hubiese presentado objeción alguna por parte del SUSCRIPTOR sobre la factura, antes del vencimiento de la fecha de su recepción. Si no se hubiese presentado objeción alguna por parte del SUSCRIPTOR su decisión respecto de la misma. Si ésta es favorable al SUSCRIPTOR y hubiese un saldo a su favor, este será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales. OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El SUSCRIPTOR no podrá ceder parcial o totalmente este contrato, sus derechos y obligaciones, salvo autorización previa y escrita de DIRECTV solicitada por escrito. Efectuada esta solicitud, DIRECTV interestigará DIRECTV para ceder el presente contrato, sin que ello signifique desmejora en el servicio o incrementos en la tarifa, o novación de la obligación contractual. **NOVENA**: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. DIRECTV suspenderá o terminará este Contrato, a su elección, sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial alguna, además de las consagradas en el texto de este contrato, cuando: (i) En caso de incumplimiento del SUSCRIPTOR de sus obligaciones legales o contractuales; (ii) Por la mora o falta de pago de cualquiera de las obligaciones a las que se encuentre obligado el SUSCRIPTOR de conformidad con el presente Contrato, o, la mora en el pago de los servicios o conceptos adicionales; (iii) Si la información suministrada por el SUSCRIPTOR no corresponde a la realidad o no pudiere ser verificada; (iv) Si el SUSCRIPTOR modifica el Equipo, la conexión o retransmita la señal a terceros, la copié o desvie o la comparta con terceros no autorizados; (v) Si el SUSCRIPTOR utiliza los Servicios para fines ilegales o contrarios a las buenas costumbres o pretenda obtener los servicios o evadir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de DIRECTV; (vi) Por extinción de la persona del SUSCRIPTOR; (vii) En el caso que el SUSCRIPTOR o un tercero saque el equipo fuera de territorio colombiano. (viii) Así mismo, DIRECTV podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, salvo si se tiene pactada cláusula de permanencia mínima, dando preaviso a la otra con treinta (30) dias calendario de antelación respecto a la fecha en la cual se quiere que se produzca la terminación. DECIMA: INFORMACIÓN. 1) En la página www.directv.com.co o en nuestras sedes principales de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga encontrará el texto de este contrato en letra ampliada para consulta. 2) Si el SUSCRIPTOR aceptó recibir la factura de cobro mensual de la suscripción vía e-mail recibirá la imagen en PDF de su factura original con base en la autorizaciones de la ley 527 de 1999, el PDF que será enviado no corresponde a factura electrónica considerada en el decreto 1929 del 29 de mayo del 2007, resolución 14465 del 28 de Noviembre de 2007, y DIRECTV no realizará envío físico de la misma.

DIRECTV-SUSCRIPCION_CORPO	RATIVO.CDR-251114-						
DIRECTV	DIRECTV COLOMBIA LTDA AUTOPISTA NORTE 103-60 BOGOTA D.C LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE: BOGOTA: 611-6000 BARRANQUILLA: 385-1414 BUC CALI: 486-0404 CARTAGENA: 693-1414 MEDELLIN: 60 DESDE EL RESTO DEL PAIS: 01-8000-117711	COLOMBIA CARAMANGA: 697-2424 4-4111 PEREIRA:340-0444		DRPORATIVO-251114		D D	A DE VENTA
INFORMACIO	N DEL SUSCRIPTOR						
RAZON SOCIAL						CIUDAD	EXT.
NIT	CIIU-AE.	TELEFONO	EXT.		FAX		EXT.
Planes de Programación			<u> </u>			Cantidad	
	· ·		Digital	HD	Plus HD	Nexus	Suscripciones
VALOR SUSCI	RIPCION Método de Pago) \ \	VALOR MEN	SUALIDAD	Mé	todo de Pago	
\$	CUENTA BANCARIA TARJETA DE CRED		\$			CUENTA BANCARIA TARJETA DE CREDI	EFECTIVO
DIRECCION D	E FACTURACION		NOMBRE AS	ESOR	CO	DIGO ASESO	R
		TRA					